



Bruselas, 29 de noviembre de 2019
(OR. en)

14608/19

FISC 458
ECOFIN 1079
ENER 525
CLIMA 316
MI 823
ENV 963
TRANS 557

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	14046/19
N.º doc. Ción.:	12153/19 FISC 362 ECOFIN 792 ENER 433 CLIMA 236 MI 642 ENV 768 TRANS 437 12154/19 FISC 363 ECOFIN 793 ENER 434 CLIMA 237 MI 643 ENV 769 TRANS 438
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo acerca del marco sobre la imposición de los productos energéticos de la UE – Adopción

1. En sus Conclusiones del 20 de junio de 2019, el Consejo Europeo invitó al Consejo y a la Comisión a que hicieran avanzar sus trabajos sobre las condiciones, los incentivos y el marco facilitador que han de establecerse a fin de asegurar la transición a una UE climáticamente neutra en consonancia con el Acuerdo de París.
2. El 3 de octubre de 2019, en el Grupo «Cuestiones Fiscales», se presentó el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Evaluación de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad»¹².

¹ Documento 12153/19.

² Documento 12154/19.

3. El texto que figura en el anexo de la presente nota se examinó en el Comité de Representantes Permanentes el 27 de noviembre de 2019. Todas las delegaciones dieron su respaldo al proyecto de Conclusiones del Consejo.

 4. Se invita al Consejo ECOFIN del 5 de diciembre de 2019 a que adopte el texto de las Conclusiones.
-

**Proyecto de
Conclusiones del Consejo
acerca del marco sobre la imposición de los productos energéticos de la UE**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) RECUERDA que el Consejo Europeo³ de junio de 2019 ha pedido al Consejo y a la Comisión que adelanten los trabajos relativos a las condiciones, los incentivos y el marco facilitador que es preciso implantar para garantizar una transición hacia una UE climáticamente neutra, de conformidad con el Acuerdo de París, que, al mismo tiempo, preserve la competitividad de la UE de forma justa y socialmente equilibrada, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales de los Estados miembros;
- (2) RECONOCE que la transición hacia economías y sociedades competitivas y climáticamente neutras en Europa es fundamental para impulsar el crecimiento económico sostenible y la innovación, mejorar la competitividad, aumentar la seguridad energética y crear empleo; DESTACA la urgente necesidad de ofrecer a las empresas, los inversores y los consumidores señales claras y verosímiles para ofrecer una seguridad a largo plazo y un marco regulador estable;
- (3) CONSIDERA que la fiscalidad de la energía como instrumento fiscal puede constituir una parte importante de los incentivos económicos que lidere una transición energética satisfactoria, impulsando una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero e inversiones en ahorro energético y contribuyendo al mismo tiempo al crecimiento económico sostenible;
- (4) ACOGE CON SATISFACCIÓN los recientes debates sobre esta cuestión en la reunión informal del Consejo ECOFIN de septiembre de 2019, así como el trabajo de la Comisión sobre la evaluación del marco sobre la fiscalidad de la energía de la UE;

³ <https://www.consilium.europa.eu/media/39944/20-21-euco-final-conclusions-es.pdf>

- (5) HACE HINCAPIÉ en la importancia de armonizar la fiscalidad de la energía mediante la Directiva sobre fiscalidad de la energía para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior; RECONOCE que la Directiva actual no refleja la coherencia con otros objetivos de las políticas de la UE en materia de clima y energía, el desarrollo del marco jurídico de la UE y sus compromisos internacionales, la evolución de la combinación de fuentes de energía y el desarrollo tecnológico;
- (6) APOYA una actualización del marco jurídico para la fiscalidad de la energía que contribuya a la consecución de objetivos políticos de la UE más amplios desde el punto de vista económico y medioambiental; HACE HINCAPIÉ en que el marco debe, en particular:
- mejorar el funcionamiento del mercado interior de la UE,
 - apoyar la transición hacia una UE climáticamente neutra, y
 - contribuir a la competitividad a largo plazo de la UE y las necesidades fiscales de sus Estados miembros;
- (7) SOLICITA a la Comisión que analice y evalúe las posibles opciones con vistas a publicar a su debido tiempo una propuesta de revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía que refleje las necesidades actuales de la UE y de los Estados miembros; PIDE a la Comisión que tenga especialmente en cuenta el ámbito de aplicación de la Directiva, los tipos mínimos y las exenciones o rebajas fiscales específicas;

- (8) PIDE a la Comisión que actualice las disposiciones de la futura propuesta, según proceda, para garantizar que sean viables y ofrezcan más seguridad y claridad en su aplicación, teniendo especialmente en cuenta:
- el tratamiento de los biocombustibles y otros combustibles alternativos,
 - la aplicabilidad de las disposiciones en materia de control y circulación de determinados productos, como el tratamiento de lubricantes y combustibles de diseño,
 - los nuevos productos y tecnologías energéticos,
 - sectores pertinentes, como la aviación, teniendo en cuenta sus características específicas, las exenciones existentes y la dimensión internacional,
 - la repercusión en los ingresos de las administraciones públicas, y
 - los procedimientos y las normas sobre ayudas estatales;
- (9) ANIMA a la Comisión a que garantice la coherencia con otros objetivos políticos de la Unión, así como con los instrumentos y la legislación pertinentes; RECONOCE la importancia de la flexibilidad en los Estados miembros para que la consecución de sus objetivos políticos tenga en cuenta sus circunstancias nacionales;
- (10) PIDE a la Comisión que vele por que sus propuestas se evalúen plenamente según sus costes y beneficios económicos, sociales y medioambientales y sus repercusiones en la competitividad, la conectividad, el empleo y el crecimiento económico sostenible, especialmente en los sectores más expuestos a la competencia internacional; y ANIMA a los Estados miembros a que cooperen ofreciendo información y datos sobre la fiscalidad de la energía a la Comisión a fin de garantizar evaluaciones de alta calidad;
- (11) RECUERDA la importancia que tiene que cualquier trabajo futuro siga respetando los principios generales del Derecho de la Unión, en particular los principios de proporcionalidad y subsidiariedad, así como el pleno respeto de las competencias respectivas de la Unión y los Estados miembros;
- (12) SUBRAYA que se debe tener en cuenta la dimensión social al aplicar las políticas e iniciativas que respaldarán la transición a energías limpias para lograr la neutralidad climática.